



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío*

Armenia Q., Junio treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que dentro del presente trámite de Revisión de la sentencia mediante la cual fue declarada interdicta la señora DANIELA RENDON YEPES, fue aportado el informe de Valoración de Apoyos con relación a ésta, el cual reúne todos los requisitos contemplados en el Art. 56, numeral 2 de la Ley 1996 de 2019, y además fue realizada bajo los lineamientos contemplados en el Decreto 487 de 2022.

Antes de proceder a citar para escuchar a las partes y demás intervinientes en este asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la precitada Ley, se dispone notificar a la Representante del Ministerio Público, quien es garante de los derechos de las personas con discapacidad, para que, si lo considera pertinente de acuerdo con sus funciones, emita el concepto al respectivo y solicite las pruebas que a bien considere.

Así las cosas, por el Centro de Servicios Judiciales y de Familia, se le compartirá el link del expediente.

NOTIFIQUESE.-

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 518362ed9dd4ebe19bc6f7ee41cf721f599be62174c3f3c541ef085b7bdd8ca1

Documento generado en 30/06/2022 06:54:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**